

que los tubieren, los puedan vender en sus Puertas de
Casa, y tiendas, y en las Calles, para que los que los qui-
sieren comprar los vean por ser en beneficio de los ve-
cinos de la dha Ciudad sin pena alguna.

Q Aldez se Pere.

Que ninguna persona sea onado de traer Aldez sin
perarlo en el peso, pena de seiscientos mrs. conforme
á las ordenanzas.

Alameda de la Salida de la
Puente del Rio: Ayunta-
miento de 26 de abril 1681.

A petición de D.ⁿ Juan^{co} Montañés, Juez Sobre-Atreque
no, dando cuenta á esta Ciudad de haver executado la
planta de la Alameda en las Salidas, y paseo del
Carmen, y Capuchinos, y como estan ya cerrados los
Alamos, y para su conservacion, y que se sea el lo-
go de ellos en adelante, dire combendra se publique,
que ninguna persona se atreva, á arrancar, ni
cortar ningunos de ellos, ni que sejen que lo xroigan
las Cavalgadas, por que algunas lo han hecho, ni q.
axiblan las Zanjas, como lo hacen, parando por